

venciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoquinto.—Los proyectos que no obtengan ayuda podrán ser retirados a partir del 1 de junio de 1998. La documentación de aquellos proyectos que no hayan sido subvencionados y que no se retire en el plazo de tres meses a partir de dicha fecha será destruida.

Decimosexto.—Las Administraciones educativas podrán reconocer al profesorado participante las actividades de innovación con alumnos que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Decimoséptimo.—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. Su interposición requerirá comunicación previa al órgano que ha dictado el acto impugnado.

Decimoctavo.—En todo lo no dispuesto en la presente Orden, será de aplicación la Orden de 30 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de octubre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO

Intercambios o encuentros entre alumnos de centros docentes de la Unión Europea

Señale si se trata de:

Intercambio  Encuentro

1. Datos del centro español:

Nombre del centro: .....  
 Dirección: .....  
 Población: ..... Provincia: .....  
 Código postal: ..... Teléfono: .....  
 Fax: ..... Código del centro: .....  
 Número de alumnos participantes: .....  
 Curso que estudian: ..... Número de profesores acompañantes: .....

Tipo de centro: Público  Concertado   
 Privado  No concertado

Nombre y apellidos de los profesores responsables del desarrollo de la actividad: .....

¿Ha solicitado ayuda económica para este intercambio a otro organismo oficial?

Sí  No

En caso afirmativo indique a cuál:

Programa Sócrates Lingua Acción E   
 Programa Leonardo   
 Comunidad Autónoma   
 Otros

(Rellenar solamente en caso de agrupamiento de dos centros españoles):

Nombre del centro con el que se agrupa: .....  
 Dirección: .....  
 Población: ..... Provincia: .....  
 Código postal: ..... Teléfono: .....  
 Fax: ..... Código del centro: .....  
 Número de alumnos participantes: .....  
 Curso que estudian: ..... Número de profesores acompañantes: .....  
 Tipo de centro: Público  Concertado   
 Privado  No concertado

Centro representante a efectos de comunicación y libramiento, en su caso, de la ayuda: .....

2. Datos del centro extranjero:

Nombre del centro: .....  
 Dirección: .....  
 Población: ..... Código postal: .....  
 Provincia o departamento: .....  
 País: ..... Teléfono: .....

3. Datos del intercambio o encuentro:

Fecha prevista: .....  
 Alumnos españoles en el extranjero: Del ..... de ..... al ..... de .....  
 Alumnos extranjeros en España: Del ..... de ..... al ..... de .....  
 Duración del intercambio o encuentro del grupo español (incluyendo viaje y estancia): ..... días.  
 Distancia entre los centros (ida y vuelta): ..... kilómetros.  
 Número total de alumnos españoles participantes: .....  
 Número de profesores participantes: .....

4. Presupuesto (previsión desglosada de gastos):

Gastos	Conte Pesetas
Viaje de ida y vuelta (indicar medios de transporte) .....	.....
Importe de la prima del seguro .....	.....
Preparación y desarrollo de la actividad (especificar) .....	.....
Bolsa del/los profesor/es .....	.....
<b>Total global</b> .....	.....

El Director del ..... solicita participar en la convocatoria de ayudas para la realización de intercambios (o encuentros) escolares entre alumnos y profesores de centros docentes de los países miembros de la Unión Europea durante el curso 1997-1998, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

5. Documentación aportada por el centro:

Solicitud formalizada. Apartado quinto.1.  
 Proyecto pedagógico. Apartado quinto. 1.a).  
 Previsión desglosada de gastos. Apartado quinto.1.b).  
 Aprobación del Consejo Escolar o certificado de la Dirección del centro. Apartado quinto.1.c).  
 Compromiso formal de aceptación por parte del centro extranjero para el curso 1997-1998. Apartado quinto.1.d).

Asimismo, el Director certifica que se encuentran archivadas en el centro las autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos participantes.

....., a ..... de ..... de 199.....

El/los Director/es del/los centro/s solicitante/s

(Firma y sello del centro)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

**25283** ORDEN de 31 de octubre de 1997 por la que se aprueba de oficio, la extinción de la autorización del centro privado de Bachillerato «San Agustín», de Logroño (La Rioja).

Examinado el expediente relativo al centro privado de Bachillerato «San Agustín», sito en la calle Alberite, números 104-122, de Logroño (La Rioja), que, de hecho, ha cesado en sus actividades académicas,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar, de oficio, la extinción de la autorización del centro privado que se relaciona a continuación, por no ejercer la actividad docente para la que fue autorizado:

Provincia: La Rioja.  
 Municipio: Logroño.  
 Localidad: Logroño.  
 Denominación: «San Agustín».

Domicilio: Calle Alberite, números 104-122.  
Titular: Congregación de Agustinos Recoletos.

Se procede a la extinción de la autorización del centro de Bachillerato, anulándose a partir de este momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**25284** *ORDEN de 31 de octubre de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «San José Obrero», de Ponferrada (León).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Elicio Barredo García, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «San José Obrero», de Ponferrada (León), según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «San José Obrero», de Ponferrada (León), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «San José Obrero». Titular: Don Elicio Barredo García. Domicilio: Calle El Francés, número 116. Localidad: Ponferrada. Municipio: Ponferrada. Provincia: León. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Tres unidades y 69 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «San José Obrero». Titular: Don Elicio Barredo García. Domicilio: Calle El Francés, número 116. Localidad: Ponferrada. Municipio: Ponferrada. Provincia: León. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «San José Obrero». Titular: Don Elicio Barredo García. Domicilio: Calle El Francés, número 116. Localidad: Ponferrada. Municipio: Ponferrada. Provincia: León. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en León, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**25285** *ORDEN de 31 de octubre de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «El Porvenir», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús Alberto Uya Bastida, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «El Porvenir», sito en la calle Bravo Murillo, número 85, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «El Porvenir», sito en la calle Bravo Murillo, número 85, de Madrid, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «El Porvenir». Titular: Fundación Federico Fliedner. Domicilio: Calle Bravo Murillo, número 85. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Dos unidades y 34 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «El Porvenir». Titular: Fundación Federico Fliedner. Domicilio: Calle Bravo Murillo, número 85. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «El Porvenir». Titular: Fundación Federico Fliedner. Domicilio: Calle Bravo Murillo, número 85. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. El centro de Educación Infantil deberá contar con las unidades necesarias para impartir el segundo ciclo completo de Educación Infantil antes de la finalización del curso escolar 1999-2000, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. Provisionalmente, y hasta completar el ciclo, el centro podrá funcionar con dos unidades y 80 puestos escolares, en base al número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991 citado, modificado por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir Bachillerato Unificado